



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 6 de julio de 2021

En atención a lo solicitado en los escritos que obran a folios precedentes y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo 60 de la Ley 1676 del año 2013, reglamentado por el artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 del año 2015, el Despacho **DISPONE**:

ADMITIR la solicitud de **ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE** incoado por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.**, NIT860029396-8 en contra de **JIMENEZ LUCAS EDUARDO**.

Por consiguiente, se ordena la **APREHENSIÓN MATERIAL** del vehículo automotor, cuyas características se relacionan en el libelo demandatorio y los anexos arrimados a la diligencia con el mismo.

ACREEDOR GARANTIZADO		GM FINANCIAL COLOMBIA S. A	
GARANTE		ALEX MARIANO DO	C.E. 852283
		NASCIMIENTO	
DEUDOR(A)		C.C.	
OBLIGACION GARANTIZADA		79500310755568	
TENENCIA A CARGO DE		EL GARANTE	
TIPO DE BIEN		BIEN MUEBLE	
CARACTERISTICAS DEL BIEN		AUTOMOVIL	
PLACAS	GIP886	TIPO	DE SEDAN
		CARROCERIA	
MODELO	2020	SERIE	9GACESC02LB007340
MARCA	CHEVROLET	CHASIS	9GACESC02LB007340
LINEA	BEAT	CILINDRAJE	1200
COLOR	PLATA	SERVICIO	PARTICULAR
		BRILLANTE	

OFICIESE por secretaria a quien corresponda (Déjese constancia de entrega).

Una vez aprehendido el automotor en mención, el mismo deberá dejarse a disposición de la entidad demandante, únicamente en las instalaciones autorizadas, indicadas en la solicitud que antecede o donde lo indique el apoderado de la causa.

Se reconoce personería a la Dra. **ÁLVARO HERNÁN OVALLE PÉREZ**, quien actúa en calidad de apoderado(a) judicial de la parte actora.

Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta, a la parte convocante para que procedan a ejercer sus derechos y consultar, sin permitir la edición u modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

NOTIFÍQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2021-448

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 087 Hoy 7 de julio de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cb43b01a93dc8969b6833ef4b97fa9cf851cc67c3337bc58b0a34215f2bc8e6

Documento generado en 02/07/2021 12:48:29 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**